



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAZ AND
Posemoscrite Inhoscopt FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2020 11:30:47-0500
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
CHAIÑA CONTRERAS Hipolito
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2020 11:09:44-0500
HIPÓLITO CHAIÑA CONTRERAS
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"



Proyecto de Ley N° **6200/2020-CR**

LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA LA ADQUISICIÓN PRIORITARIA Y DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS POR PARTE DEL ESTADO

El Congresista de la República que suscribe, **HIPÓLITO CHAIÑA CONTRERAS**, integrante del **Grupo Parlamentario Unión por el Perú**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA LA ADQUISICIÓN PRIORITARIA Y DIRECTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS POR PARTE DEL ESTADO

Artículo 1. Promoción de la adquisición de productos agrarios por el Estado

El Estado promueve la adquisición de los productos agrarios en los tres niveles de gobierno.



Artículo 2. Autorización de los niveles de gobierno para adquirir productos agrícolas

Los tres niveles de gobierno quedan autorizados para realizar la compra de productos agrícolas.

Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2020 12:45:08-0500

Artículo 3. Priorización de las adquisiciones estatales

Toda adquisición de productos agropecuarios se realiza preferentemente al productor local.

Artículo 4. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública del plan de fortalecimiento del pequeño agricultor

Declarase de Interés Nacional y Necesidad Pública el establecimiento de un plan de fortalecimiento del pequeño agricultor, el cual priorizará la compra de productos agropecuarios directamente al agricultor.

Artículo 5. Priorización de adquisición de tubérculos

El Estado prioriza la compra de tubérculos a fin de garantizar la subsistencia de los productores de papa.



Firmado digitalmente por:
LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2020 13:05:03-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2020 11:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2020 10:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2020 10:29:18-0500

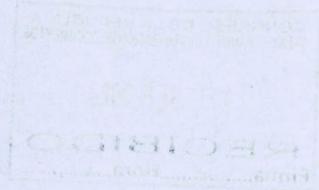
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de SEPTIEMBRE del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6200 para su estudio y dictamen, a la(s) **Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

.....

.....





JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedente:

El pasado 18 de agosto de 2020, los productores de papa de la región Arequipa, representados por la Asociación de Productores de papa del Valle de Majes, la Junta de Usuarios del Valle de Majes, la Asociación de Defensa Agrarios de Camaná y Ocoña y los Agricultores asociados del Valle Acari, hicieron de conocimiento, mediante un memorial dirigido a diversas autoridades, que la pandemia producida por la presencia del COVID-19 ha reducido el consumo de la papa siendo su precio, en chacra, de 25 centavos de sol, lo cual no cubre los 80 céntimos de sol por kilo producido. Esta problemática se da con las más de seis mil hectáreas cultivadas en la campaña correspondiente a esta fecha.

En atención a dicha situación problemática, han solicitado que el Estado compre la producción de la papa a fin de evitar la descapitalización de los productores. Asimismo, han señalado que la compra de dichos productos asegurará el stock necesario para el consumo de la población.

Del mismo modo, han precisado que el Estado debería sustituir la importación de papa precocida por nuestra producción nacional puesto que tales productos importados vienen con diversos apoyos en sus propios países de producción promoviéndose una competencia desleal en perjuicio de los agricultores locales.

Señalan que en el año 2018 se produjo la huelga de los productores de la papa y, en dicha oportunidad el Estado adquirió a S/ 1.00 el kilo en chacra a través de AGRORURAL.

En atención a ello, me constituí a la región Arequipa durante la semana de representación del mes de agosto y escuché el clamor de los nuestros agricultores quienes relataron su crítica situación debido al precio de la papa, el cual se encuentra en 15 o 20 céntimos de sol.

El deber constitucional del Estado de apoyar la agricultura

El artículo 88 de la Constitución señala lo siguiente:

"Artículo 88.-

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona."

(Subrayado agregado)

El mandato constitucional es claro al mencionar que el Estado apoya, en sentido afirmativo, el desarrollo agrario. Esta obligación constitucional se refleja en las políticas públicas que al respecto se han implementado y que buscan lograr el desarrollo sostenido de dicha actividad.

Sin embargo, también exige de parte del Estado dar respuestas URGENTES e inmediatas cuando fenómenos externos golpean el sector por la presencia de plagas, por ejemplo el caso de la roya amarilla, el mazorquero o la mosca de la fruta, las cuales destruyen los cultivos y llevan a considerables pérdidas a los agricultores.

Dicha reacción inmediata obedece a un innegable deber de garantizar, por un lado, el abastecimiento interno de alimentos, y de otro, permitir que los agricultores cuenten con ayudas a fin de no perder sus cosechas. La secuencia es simple: si el agricultor fracasa y no tiene ingresos, no hay alimentos para el consumo.

Sin embargo, a la fecha se evidencia que ante la problemática descrita en los antecedentes, el Estado se encuentra inoperativo. Se dice que están atentos a los agricultores, y creen que con bonos absolutamente mal distribuidos ya se soluciona la dicha problemática. En tal sentido:

"El supuesto bono del Gobierno no llega a las comunidades agricultoras, tienen necesidades y les están pagando hasta 20 céntimos el kilo de papa. El ministro dice que la alimentación está garantizada, pero el costo de traslado no se está reconociendo. No hay política de parte del Gobierno para ayudar a los productores."¹

En ese sentido, queda claro que no hay apoyo del Estado para defender la producción local:

"Hay una desigualdad total, marginación a los pequeños agricultores del país. El señor ministro no representa al sector agrario, sino al importador y exportador. Holanda produce más de 150 toneladas de papa y ellos pueden vender a otros países porque tienen un sistema de empaquetado, tecnología, créditos, todo con el apoyo del Gobierno. Aquí no tenemos eso, por lo que así se venda a 10 centavos el kilo en nuestro país, es más rentable para los productores de Holanda"². (Subrayado agregado)

Cabe resaltar que la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin*

¹ <https://www.actualidadambiental.pe/agricultores-de-papa-afirman-que-no-están-siendo-reconocidos-en-epoca-de-pandemia/> Revisado el 3 de agosto de 2020.

² <https://www.actualidadambiental.pe/agricultores-de-papa-afirman-que-no-están-siendo-reconocidos-en-epoca-de-pandemia/> Revisado el 3 de agosto de 2020.

supremo de la sociedad y del Estado”. En tal sentido corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de nuestros agricultores, especialmente considerando el tiempo de crisis que se vive por la presencia del COVID-19.

Si bien, mediante Decreto Supremo 007-2019-MINAGRI se aprobó el Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019 – 2021, no se mencionada absolutamente nada sobre la obligación del Estado para atender la crítica situación que viven actualmente los productores agrarios, especialmente, los productores de tubérculos frente al precio irrisorio que tiene dicho producto en chacra.

Al respecto, se ha creado el FAE-AGRO pero el problema no se resuelve puesto que la pérdida existe mientras el precio de la papa, por ejemplo, siga por los suelos.

Por su parte, el Fondo Agroperú, creado en el 2009, tampoco soluciona la problemática ya que se encuentra en la actualidad destinado, básicamente, al cultivo de café, algodón, sector pecuario, sector forestal, y proveer recursos para la campaña agrícola de cultivos permanentes a través de Agrobanco.

Por ello, la presente propuesta busca que el Estado atienda la situación crítica que viven los agricultores y que, a futuro, cuente con herramientas para actuar cuando los precios se encuentren por debajo del precio de costo.

Así, el artículo 1 propone que el Estado promueve la adquisición de los productos agrarios en los tres niveles de gobierno. Por su parte, el artículo 2 autoriza a tales niveles de gobierno para adquirir productos agrícolas.

En el artículo 3 se propone priorizar la adquisición estatal de productos agropecuarios al productor local. En esta línea, en el artículo 4 se declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el establecimiento de un plan de fortalecimiento del pequeño agricultor, el cual priorizará la compra de productos agropecuarios directamente al agricultor.

Finalmente en el artículo 5 se dispone que el Estado prioriza la compra de tubérculos a fin de garantizar la subsistencia de los productores de papa, puesto que es uno de los productos que más se produce en el país:

“Actualmente en el Perú, es el principal cultivo del país en superficie sembrada y representa el 25% del PBI agropecuario. Es la base de la alimentación de la zona andina y es producido por 600 mil pequeñas unidades agrarias.”³

³ <https://www.minagri.gob.pe/portal/especial-iv-cenagro/23-sector-agrario/cultivos-de-importancia-nacional/183-papa/> Revisado el 3 de agosto de 2020.

Es hora que el Estado invierta en proteger la agricultura local.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley al establecer el cumplimiento de una norma constitucional en el contexto del COVID-19, cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Agricultores	Garantía de que no tendrán pérdidas sobre su producción puesto que el Estado debe adquirir su cosecha	Ninguno
Estado	Adquiere productos agrarios a agricultores de forma directa	Ninguno puesto que puede direccionar dichas adquisiciones dentro de los programas sociales de entrega de alimentos
Familia de los agricultores	Fortalecimiento de las familias dedicadas a la agricultura	

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley busca garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 de la Constitución en relación con el deber del Estado de apoyar preferentemente el desarrollo agrario. En tal sentido, se propone normativa adecuada para ello y establecer un Plan que garantice la protección del agricultor.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado III del Acuerdo Nacional relativa a "*Competitividad del país*".

Esta Política establece lo siguiente:

"23. Política de desarrollo agrario y rural



Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."